

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Valro Servicios Integrales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.-0001/2020.

CIRCULAR 001/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "VALRO SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción I, 14, 16, 26 primer párrafo, reglón trece, y 37 primer párrafo, fracciones IX, XII, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, 1, 2, y 62 primer párrafo, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 59, 60 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la citada Ley; 1º, 4º, 6º fracción III, apartado B, numeral 3, 38 fracción III numerales 12 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, y 27 del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución dictada en fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores expediente número SANC.-0001/2020, instaurado contra la empresa "VALRO SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V."; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y Equivalentes de las Entidades de la Administración Pública federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, Licenciado **Roberto José Luis Santeliz Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reisco Operadora de Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.-0001/2018.

CIRCULAR 002/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción I, 14, 16, 26 primer párrafo, reglón trece, y 37 primer párrafo, fracciones IX, XII, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, 1, 2, y 62 primer párrafo, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 59, 60 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la citada Ley; 1º, 4º, 6º fracción III, apartado B, numeral 3, 38 fracción III numerales 12 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, y 27 del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución dictada en fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores expediente número SANC.-0001/2018, instaurado contra la empresa **“REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y Equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, Licenciado **Roberto José Luis Santeliz Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importadora Fabregat S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Comisión Nacional Forestal.- Órgano Interno de Control.

CIRCULAR CI-RE/16110/054/2021

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IMPORTADORA FABREGAT S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del Estado.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59 y 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 110 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución quince de diciembre de dos mil dieciocho dictada en el expediente administrativo SC-0002/2018 mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa IMPORTADORA FABREGAT, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que se impuso a dicha empresa una multa de **\$657,360.00** (seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) así como INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública; por lo que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa IMPORTADORA FABREGAT, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contratan, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de quince de diciembre de dos mil veinte, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de la misma, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, a 15 de enero de 2021.- La Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, Lic. **Sandra Raquel Báez Álvarez**.- Rúbrica.